



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO CONFECCIÓN
ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ ERDOIZA, RBD 10702-6
(SEP)**

En Talagante, a 01 de diciembre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña ANDREA ALICIA GUZMAN ZUÑIGA, cédula de identidad N° 14.141.297-3, con domicilio en Larraín N°225, camino Peñafior, comuna de Peñafior, teléfono 98517486, se ha convenido el siguiente contrato:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo.”

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Andrea Guzmán Zúñiga, se obliga a ejecutar para la Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza, lo siguiente: La confección de prendas de vestir por tallas y medidas, según el siguiente detalle para los estudiantes del establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto A-402, de fecha 25 de octubre de 2017.

Cantidad	Detalle
14	Flores de pancuense
27	Pantalón negro
25	Pantalón listado
14	Bombacha crema juvenil
11	Pantalón negro listado
07	Pantalón negro listado
27	Bolero negro
22	Chaqueta mantequilla
11	Chaqueta
10	Falda
08	Falda evase
05	Falda juvenil
25	Vestido china
06	Vestido amarillo
06	Pareo pascuense dama
11	Vestido diablada
14	Pañolín cuello
05	Punta chilota
05	Punta chilota cabeza

SEGUNDO : La confección de los trajes, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Doña Andrea Guzmán Zúñiga, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los diez (10) días corridos. El inicio de los trabajos se efectuará el día 01 de diciembre y se concluirán a más tardar el día 10 de diciembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo señalado, es la suma de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa pesos (\$1.655.290) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la confección. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del proveedor, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder de la Sra. Andrea Guzmán Zúñiga, a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

ANDREA ALICIA GUZMAN ZUÑIGA
R.U.T. N° 14.141297-3